



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

JUNÍN N°2416.....DREJ

Huancayo, 26 OCT 2023

VISTO: El documento N° 07155675-2023-DREJ, Opinión Legal N° 328-2023-GRJ-DREJ/OAJ, con sesenta y seis (66) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, con documento N° 07155675-2023-DREJ, de fecha 16 de octubre de 2023, la Directora de la UGEL Jauja eleva a la Dirección Regional de Educación Junín, el recurso administrativo de apelación interpuesto por don ZOSIMO TIDE TABRAJ QUISPE, contra la R.D. N° 002559-2023-UGEL-J de fecha 15 de setiembre de 2023, con los fundamentos que expone y documentos que adjunta;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ emite la Opinión Legal N° 328-2023-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 20.10.2023, indicando que, el recurrente ZOSIMO TIDE TABRAJ QUISPE, en su condición de personal administrativo (Trabajador de Servicio II), del ámbito de la UGEL Jauja, interpone Recurso de Apelación contra la R.D. N° 002559-2023-UGEL-J de fecha 15 de setiembre de 2023, que Declara Infundada, el requerimiento sobre reintegro de pago de la bonificación diferencial normado en el artículo 53° inc. b) del Decreto Legislativo N° 276 (...); fundamentando, entre otros, se disponga el reintegro de la bonificación diferencial (...);

Que, de los antecedentes de la resolución apelada, se advierte que efectivamente la UGEL Jauja, ha emitido la R.D. N° 002559-2023-UGEL-J de fecha 15 de setiembre de 2023, por el cual se Declara Infundado el requerimiento sobre reintegro de pago de la bonificación diferencial normado en el artículo 53° inc. b) del Decreto Legislativo N° 276 – por laborar en condiciones excepcionales zonas declaradas en estado de emergencia por temas socio políticos y por zona de altura a más de 3,486 m.s.n.m.;

Que, conforme los fundamentos expuestos por el apelante en su recurso de autos, se colige que el reintegro del pago de la bonificación diferencial regulado por el inc. b) del Art. 53° inc. b) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por labor en zona excepcional de altura (...); ampliamente expuesto y sustentado en el Séptimo y Octavo fundamento de la Casación N° 1074-2010-AREQUIPA; se colige, que si bien es cierto, la bonificación diferencial al que hace mención el inciso b) del Art. 53 del D. Leg. N° 276, tiene por objeto compensar condiciones de trabajos excepcionales respecto al trabajo en común y conforme el inciso b) del Art. 24°

Abog. Klover Lodi Valero Maiza
C.A.J. 2631
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DREJ



CPC. CELSA BLANCA BARROBENEVO CHUAMA
Directora de Sistema Administrativo III
Jefe de la Oficina de Administración DREJ



CPC. Milton Grovi Villaverde Blaz
COORDINADOR DEL AREA DE PERSONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

